





RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CULTURALES PARA EL AÑO 2025, EXP. 2121311Q.

ANTECEDENTES

- I.- El Ayuntamiento de Canals a través de la Concejalía de Cultura, considera como uno de sus objetivos promover y fomentar el desarrollo de la Cultura, con esta finalidad se establecen ayudas económicas que sirvan de apoyo para desarrollar las mismas por las asociaciones culturales locales.
- II.- Por esto, y dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Cultura, propone la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales locales para el año 2025.
- III.- Que obra en el expediente la correspondiente retención de créditos, por la cantidad de 12.000 euros.
- IV.- Que existe informe favorable de la Tècnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.
- V.- Que existe informe de fiscalización de conformidad del expediente.
- VI.- Que el texto de las bases, aprobadas por los servicios técnicos, es el siguiente:









CONVOCATORIA SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES EN EL AÑO 2025.

La Concejalía de Cultura abre la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de Eventos Culturales en Canals promovidos por instituciones y asociaciones culturales locales. Dicha convocatoria se realiza atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Su objetivo es el apoyo e impulso de iniciativas culturales que fomenten la participación ciudadana, que difundan las artes y la creación, que promuevan la la identidad como pueblo.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, por la ordenanza municipal de subvenciones y por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Se convocan las subvenciones que se indican, de acuerdo con lo siguiente:

I. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

La cantidad económica destinada a dichas subvenciones será de 12.000 euros con cargo al presupuesto vigente, partida presupuestaria C3.33400.48000.

II. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La presente convocatoria de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el BOP de Valencia.

III. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se concederán subvenciones, en primer lugar, a los gastos derivados de la participación y celebración habitual de actos culturales locales, y, en segundo lugar, los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante. La finalidad de estas ayudas es difundir la cultura y las artes en general y particularmente el patrimonio cultural de Canals.

IV. SOLICITANTES.



AJUNTAMENT DE CANALS



L'alcalde de Ajuntament de Canals ZE Ignacio MIRA SORIANO EP 12/3/2025 e





Podrán solicitar estas subvenciones las instituciones y asociaciones culturales de Canals, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Canals dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán reunir los requisitos siguientes y presentar la documentación pertinente para su verificación:

- 1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.
- 2. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 4. No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Canals se solicitará de oficio a través del Servicio Tramitador de la Subvención.

Quedan excluidas de esta convocatoria las asociaciones culturales que tengan asignada una subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Canals.

La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta Convocatoria.

V. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

- -La presentación fuera de plazo.
- -El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- -La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.

VI. ORGANOS COMPETENTES.



AJUNTAMENT DE CANALS



L'alcalde de Ajuntament de Canals W FA Ignacio MIRA SORIANO Y 11/2/2025 S 2





Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

- -Presidente: La regidora de Cultura o regidor que le sustituya.
- -El encargado de la programación cultural o personal que le sustituya.
- -El Coordinador Cultural o personal que le sustituya.
- -La Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, que actuará como Secretaria o funcionario que la sustituya.

La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará los proyectos y formulará al órgano concedente, la Alcaldía Presidencia, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista de la propuesta, la Alcaldía Presidencia de la Corporación, resolverá.

VII) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día hábil recayera en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde la página Web del Ayuntamiento de Canals. http://www.canals.es.

VIII) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución y demás publicaciones se notificarán por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud.

La concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals, en el Tablón Oficial de la sede electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Canals y de conformidad con lo dispuesto en



AJUNTAMENT DE CANALS



L'alcalde de Ajuntament de Canals William Ignacio MIRA SORIANO PE 12/31/2025 DE 12/31/2025 GE 12/31/





el Art.18 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se desarrolla la citada ley.

IX) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, conforme al modelo anexo a estas bases (o similar) y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades y Asociaciones Culturales solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la documentación acreditativa siguiente:

- a) Copia del Código de Identificación Fiscal.
- b) Copia de los Estatutos de la Asociación.
- c) Justificante del Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.
- d) Declaración responsable sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.
- e) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Canals, así como las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.





L'alcalde de Ajuntament de Canals W. F. Ignacio MIRA SORIANO P. Ignacio MIRA SORIANO DE TATALA PARTE DE TATALA PARTE DE TATALA PARTE DE TATALA DE





- i) Declaración de no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- j) Declaración de no disponer de los medios humanos y técnicos y de la estructura adecuada para ejecutar las actividades previstas en la Memoria.
- k) Proyecto de actividad/es lo más detallado posible, para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.

(No será necesario presentar la documentación expresada en los apartados a, b y c, si se han presentado con anterioridad y no se han modificado, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de la misma).

Subsanación de defectos de la solicitud.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor las examinará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la interesada, por medios electrónicos, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendría por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del art. 21 de la LPACAP 39/2015.

X) PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución y demás publicaciones se notificarán en sede electrónica a las entidades culturales interesadas.

Además, la concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals, en el Tablón Oficial de la sede electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Canals y de conformidad con lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se desarrolla la citada ley.











La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

XI) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.- La calidad y dimensión estrictamente cultural de los proyectos concretos que se presenten, valorando la aportación e interés cultural que para el municipio represente, inclusos su posible difusión exterior.

Se tendrá asimismo en cuenta, para la resolución, la concurrencia en el solicitante de otras ayudas para la actividad propuesta. El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.

Los criterios y ponderación entre los mismos a los efectos de valorar los proyectos presentados serán:

a) Calidad e interés de la actividad desde el punto de vista cultural, hasta un 45 %.

A estos efectos se considerarán los siguientes aspectos: la importancia cultural de la actividad; el fomento de la creación artística contemporánea; la trayectoria de la entidad dentro de la actividad para la que solicita la ayuda; el mayor número posible de beneficiarios que pueda alcanzar, actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución.

- b) El carácter innovador del proyecto, déficit de actividades análogas hasta un 20 %.
- c) El ámbito territorial al que se extienda la actividad, hasta un 20 %. Se valorará la difusión y repercusión de la actividad en otros municipios, Comunidades Autónomas y/o en el extranjero, así como el prestigio de los espacios elegidos para la realización de la actividad.





L'alcaide de Ajuntament de Canals W EA L'alcaide de Ajuntament de Canals W EA L'Alcaide de Ajuntament de Canals W EA L'Alcaide de Ajuntament de Canals M EA L'Alcaide de L'Alc





d) El grado de autofinanciación de la actividad respecto al presupuesto global presentado, hasta un 15 %.

Se valorarán positivamente otras alternativas de financiación no municipal presentadas para el completo desarrollo de la actividad.

XII) NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

La resolución y demás comunicaciones se notificarán por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals, http://www.canals.es.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley.

XIII) POSIBILIDAD, EN SU CASO DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, ya que dicha financiación es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, abonando el 75 % de la cantidad del total de la subvención a la concesión de la subvención y el 25% restante de la cantidad total de la subvención, se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases causara el reintegro parcial o total de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, es por ello que corresponde presentar los certificados correspondientes del cumplimiento o la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Canals obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





L'alcalde de Ajuntament de Canals William Ignacio MIRA SORIANO PI 12/3/2025 William 12/3/2025 William Illiam Illia





No obstante, a lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

XIV) PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) la subvención que se solicite, sin que, en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

XV) SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

XVI) MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto o actividad requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionables (el 30 de noviembre del año en curso).

XVII) PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de presentación de las justificaciones requeridas finalizará el 31 de octubre del año 2025. No obstante, esta fecha podrá ser modificada en la resolución de concesión por razones de cumplimiento de plazos y no podrá ser posterior al 15 de noviembre de 2025.



AJUNTAMENT DE CANALS



L'alcalde de Ajuntament de Canals Ser Ignacio MIRA SORIANO DE 112/3/2025





En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.
- 2. Justificantes de gasto. Deberán estar fechados antes del 31 de octubre del año 2025.

La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

- a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:
- Nóminas.
- Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social.
- Facturas. Admitiéndose además los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- · Número de factura del proveedor.
- · Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- · Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura
- b) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, tales como:

- Inversiones en muebles o inmuebles,
- Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, por ejemplo:
- Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopiadora, una calculadora, etc.
- Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.



AJUNTAMENT DE CANALS



L'alcalde de Ajuntament de Canals Williams Ignacio MIRA SORIANO 17 12/3/2025





• Cualquier tipo de vestuario, salvo el específico para la representación de la obra u obras de teatro que hayan sido expresamente subvencionadas.

De forma obligatoria la documentación contable presentada se ajustará a los siguientes requisitos:

De acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, que modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cualquier cantidad que supere ese límite debe ser abonada mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta.

En cualquier caso, se acompañará siempre a los documentos de gastos, de una relación o listado de los mismos que se aneja a este documento.

Si no se presentan los documentos anteriores o en la forma preestablecida las facturas de gastos y los pagos, podrían no ser considerados a efectos de justificación de la subvención con el efecto que ello conllevara. Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsa.

La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el cual se manifieste la conformidad de:

- Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.
- Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la cual fueron otorgadas.
- En general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

También se habrá acreditar el que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En cuanto a las deudas con el Ayuntamiento el beneficiario de la subvención puede autorizar a que este compruebe su estado de la deuda.





L'alcalde de Ajuntament de Canals W F F Ignacio MIRA SORIANO P 12/3/2025 T 2 12/3/2025





Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de guince días sea presentada.

La justificación habrá de alcanzar la totalidad del proyecto o actividad objeto de la subvención, y no únicamente el importe de la subvención concedida, con el fin de comprobar que el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada, como prohíbe el artículo 19.3 LGS.

XVIII) OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad o particular subvencionado se comprometen en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

- -Realizar las actividades subvencionadas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- -Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Canals.
- -Aportar la documentación que les fuere solicitada.
- -Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.
- -Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

XIX) ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.





L'alcalde de Ajuntament de Canals El Include de Can





Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

XX) RECURSOS.

Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y contra las resoluciones que otorguen o denieguen las ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente al de la recepción de la notificación o publicación sustitutiva; impugnar directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

XXI) RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o, de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Canals responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.











ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES				
Nombre				
CIF				
Domicilio Social				
C. Postal				
Localidad/Provincia				
Representante				
DNI				
Domicilio de notificación				
C. Postal				
Localidad/Provincia				
e-mail de notificación				
Tel.				
Tel. móvil				

EXPONE:

Que desea solicitar la subvención convocada por el Ayuntamiento de Canals para entidades y asociaciones culturales:

DECLARA:

1.- Haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:

Organismo:	
Cuantía solicitada:	Cuantía recibida:
Organismo:	
Cuantía solicitada:	Cuantía recibida:
Organismo:	
Cuantía solicitada:	Cuantía recibida:

- 2.- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.-No estas incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.



AJUNTAMENT DE CANALS



L'alcalde de Ajuntament de Canals W L'alcalde de Canals





6.- No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

7.- Disponer de los medios humanos y técnicos y de la estructura adecuada para ejecutar las actividades previstas en la Memoria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- a) Copia del CIF.
- b) Estatutos de la Asociación o declaración jurada de vigencia de los mismos.
- c) Justificante bancario en el que figure como titular el solicitante y datos de cuenta bancaria IBAN.
- d) Memoria explicativa y presupuesto de ingresos y gastos de proyecto/actividad para el que se solicita la subvención.

DATOS ECONÓMICOS:

PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO:			
Importe Autofinanciado:			
Importe Solicitado:			

SOLICITA, a la vista de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones y reunidos los requisitos exigidos, subvención y DECLARA que todos los datos y documentos que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, a de de 2025

Firma:



AJUNTAMENT DE CANALS



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals Ignacio MIRA SORIANO 12/3/2025



Biblioteca

Expedient 2121311Q



FIRMAT PER

El Vicesecretari El Vic

CANAL 2 AJUNTAMEN	S		
NIF: P4608300B			

ANEXO (ELACIÓN CLASIFICADA DE GASTO)								
Entidad beneficiaria C.I.F								
Importe concedido		Importe total presentado en justificación		- €				
Numeración orrelativa) (Tipo de doc. de gasto (factura, nómina)	Datos del Proveedor	Descripción del concepto de gasto	Importe del gasto (con IVA)	Fecha de pago			
					\vdash			
					\vdash			



AJUNTAMENT DE CANALS

¹ La numeración será correlativa en cuanto a la relación de los justificantes aportados. Esto es, empezando por 001 y sucesivamente. Las justificantes de pagos, (facturas, nóminas, etc.), deberán adjuntarse en formado pdf en el mismo orden, señalando a cada justificante el número de la relación y la descripción como nombre del fichero. En el supuesto de acompañarse justificantes de pagos, se incorporarán a la relación en inmediata lugar siguiente a la factura, nómina, etc. de la que trae causa.



L'alcalde de Ajuntament de Canals W L'alcalde de Canals W L'alca





FUNDAMENTOS JURÍDICO

- A) Que el artículo 25-2-m de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local expone que el Municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- B) Que es competencia de la Alcaldía, la convocatoria y resolución de subvenciones, así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos, ya que a tenor de lo dispuesto en el art. 6, en concordancia con el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals, el órgano competente para la convocatoria y resolución de subvenciones será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local. En este sentido, la base 29.3 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio vigente, establece, que corresponderá al Alcalde-Presidente las facultades de ejecución presupuestaria de autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.
- C) Que el artículo 8-3-a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/ 2015 del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a su publicación.

En virtud de mis atribuciones legales, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales Locales año 2025, que se han detallado con anterioridad.

SEGUNDO.- Publicar el extracto de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de subvenciones, el texto completo de la misma podrá consultarse en la citada Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web del Ayuntamiento de Canals y en el tablón de anuncios municipal.

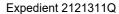
TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta la resolución.



AJUNTAMENT DE CANALS







L'alcalde de Ajuntament de Canals Estatolo de Ignacio MIRA SORIANO ESTATOLO 12/3/2025 ESTATOLO 12/2025 ESTATOLO 12/2025





Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde D. IGNACIO MIRA SORIANO.

El Vicesecretario, Rubén Gomar Morant, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.